



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN DE ORALIDAD

Medellín, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EXONERACION CUOTA ALIMENTARIA
Demandante:	LUIS ALFONSO MARIN SALINAS
Demandado:	KAROL NATALIA MARIN LONDOÑO
Interlocutorio:	0096
Radicado:	05266 31 10 002 2023 0412 00
Tema y subtemas:	Declara r falta de competencia en razón del territorio y se ordena remitir.

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de EXONERACION CUOTA ALIMENTARIA, quien a través de apoderado promueve el señor LUIS ALFONSO MARIN SALINAS en contra de la joven KAROL NATALIA MARIN MONCADA.

CONSIDERACIONES

El numeral 7 del artículo 21 del CGP, establece que, en los procesos atinentes a la fijación, aumento, disminución y exoneración de alimentos, de la oferta y ejecución de los mismos y de la restitución de pensiones alimentarias, es competente el Juez Familia en única instancia.

Así mismo, en el numeral 1º, del artículo 28 del CGP, establece que “Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante”.

En este caso, se tiene que la parte interesada manifiesta desconocer el paradero de la demandada y quien interpone la demanda reside, en la

calle 3 No 8-21, barrio Centro de Murillo - Tolima por tanto, la competencia para conocer de este asunto radica en los juzgados de Familia de Ibagué Tolima,

Conforme a los anteriores cánones este despacho carece de competencia para conocer de este asunto y por tanto habrá lugar a declarar la falta de competencia, en consideración del territorio y, en consecuencia, se ordenará el envío del expediente a los Juzgados de Familia (Reparto) de Ibagué Tolima, para su conocimiento.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia en razón del territorio la demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por el señor LUIS ALFONSO MARÍN SALINAS en contra de la joven KAROL NATALIA MARÍN MONCADA, por lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR, en consecuencia, el envío del expediente a los JUZGADOS DE FAMILIA (REPARTO) de Ibagué Tolima, para su conocimiento.

TERCERO: CANCELAR el registro del trámite en el sistema.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA,
Juez

Firmado Por:
Veronica María Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **381991c122389649c5fdd07cb20df54ae21bc5e1cbb4cb6691a3ee614bfdeb18**

Documento generado en 06/09/2023 12:41:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>